

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2024
FEBRERO 29 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2024”.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

Que la entidad, en cumplimiento de su misión institucional, debe encargarse del desplazamiento a las diferentes ciudades del país, de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para efecto de cumplir las actividades de trabajo en cada una de las Gerencias Departamentales, seguimiento y vigilancia de los procesos jurídicos y demás actividades propias de la entidad.

Que, con el fin de satisfacer las necesidades de los funcionarios de la Contraloría General de la República en los diferentes departamentos, se realiza el desarrollo de las actividades misionales, para mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante la prestación efectiva de los servicios de bienestar, así como, atender actividades propias de la entidad que implican el desplazamiento de los servidores y contratistas fuera de la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, es preciso contar con el suministro de tiquetes en las diferentes rutas requeridas por el Fondo de Bienestar Social de la C.G.R en las ciudades donde se tenga injerencia. Por lo anterior, es indispensable contar con una empresa especializada que satisfaga la penuria descrita.

Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR, por medio del área Jurídica, realiza el seguimiento y vigilancia de procesos judiciales (Ejecutivos y demandas contra la entidad), los cuales cursan en despachos ubicados fuera de la ciudad de Bogotá; Para el desarrollo del mismo, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, en cumplimiento del principio de planeación, requiere adelantar un proceso de contratación que permita adquirir el servicio de suministro de tiquetes de transporte aéreo en rutas nacionales para funcionarios y contratistas que sean asignados en los diferentes procesos.

Que con el fin de disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado, se hace necesario realizar la contratación a través de una empresa dedicada a la intermediación, organización, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos turísticos – agencia de viajes, lo que permitiría a la entidad de manera rápida, eficiente, ágil y oportuna encontrar las soluciones necesarias respecto al suministro de los tiquetes que permitan cumplir con las diferentes actividades programadas fuera de la sede central, en el momento en que sea requerido.

Que de acuerdo con el Decreto 444 de 2023, *"Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*¹, artículo 7 Suministro de tiquetes establece:

"Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos."

Que la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 *"Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente"* establece en el numeral 2.2 COMISIONES Y VIÁTICOS *"Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada uno cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén estrictamente relacionadas con el objeto de la comisión..."*

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes."*

Que realizando la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, no se encontró acuerdo marco de precios vigente, que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso. Esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Entidad para la vigencia del año 2024.

Que, por lo anterior, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que el día diecinueve (19) de febrero de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2023 cuyo objeto consiste en *"Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República."*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, incluye cualquier clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones) que se cause o se llegare a causar; en tal evento el Contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este, El FBSCGR efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley, el cual se encuentra respaldado en el

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=183886>

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2124 del 17 de enero de 2024 afectando el Rubro A-02-02-02-006-004 Servicios de Transporte de Pasajeros, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que vencido el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones al mismo.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)*"; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2024.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2024 cuyo objeto

Continuación de la Resolución N° 107 del 29 de febrero de 2024
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2024".

consiste en “Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2024, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	29 de febrero de 2024
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 01 hasta el 04 de marzo de 2024
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	06 de marzo de 2024
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	07 de marzo de 2024
Plazo máximo para presentación de ofertas	11 de marzo de 2024 14:00 horas (2:00 p.m)
Publicación de los resultados del estudio de verificación.	13 de marzo de 2024
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 14 hasta el 18 de marzo de 2024
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	20 de marzo de 2024
Publicación de la lista de participantes de la subasta	20 de marzo de 2024
Apertura del sobre económico	21 de marzo de 2024 08:30 horas (08:30 AM)
Subasta electrónica	21 de marzo de 2024 11:30 horas (11:30 AM). La hora de inicio de la subasta electrónica a través del SECOP II puede variar dependiendo de la necesidad por parte de la Entidad de verificar el cumplimiento de requisitos de los proponentes o por factores de conectividad.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 de marzo de 2024
Firma del Contrato	01 de abril de 2024
Entrega de las garantías	02 de abril de 2024

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2024, así:

Evaluación Técnica	Profesional Especializado Grado 21 Grupo de Gestión Administrativa-Recursos Físicos
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Grado 14 Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Evaluación	Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa-Contratación

Jurídica	
----------	--

ARTÍCULO CUARTO. No Limitación a Mypes. ni Mipymes. Establecer que, por no cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.**

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor Gerencia
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Profesional Especializada Grado 14- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación